



BOLETIN DE LA PROVINCIA

OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año. 400 pesetas Semestre 200 — Trimestre 100 — Número corriente, cinco pesetas Número atrasado siete pesetas Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	---

Número 146

Martes 30 de junio de 1964

(Franqueo concertado 47/5) Pagina 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo

Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para la construcción de un Silo en Peñafiel (Valladolid).

Por Decreto de 21 de mayo de 1964, se declaró de urgencia la realización de las obras de un Silo para cereales en Peñafiel, a efectos de que le sea aplicado el procedimiento de expropiación con carácter de urgencia, previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a la adquisición de los terrenos situados en el término de Peñafiel, y por orden del Servicio Nacional del Trigo de 15 de junio de 1964, se dispuso la inmediata adquisición de dicho terreno.

Según los antecedentes obrantes en este Servicio Nacional del Trigo, aparece como propietario «Harinera Gallega, S. A».

Descripción de la finca

Tierra en término de Peñafiel, al pago de «Llanillos», de cuatro mil quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados de extensión, que linda: al Norte, con pinares de doña Amalia Liendo Carasa y doña Petra Gonzalo; Sur, con el ferrocarril y con el Servicio Nacional del Trigo; Este, con pinar de doña Petra Gonzalo, y Oeste, con el Servicio Nacional del Trigo y carretera de Pesquera. Es propiedad de «Harinera Gallega, S. A».

Le afecta la expropiación en una extensión de mil cincuenta metros cuadrados, que linda: el Norte y Este, con los restos de la finca que se segrega; Sur, con el ferrocarril, y Oeste, con terreno del Servicio Nacional del Trigo.

En su consecuencia y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley antes citada, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 10 de julio de 1964, a las once horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido terreno, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley, en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de la provincia y en un diario local, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho predio, a todos a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos, y con el recibo de de la contribución territorial, correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 17 de junio de 1964. — El secretario general (ilegible).

2.225

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, la Dirección General de Administración Local ha resuelto otorgar su visado a las Plantillas de funcionarios de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

Alcazarén

Grupo A) Administrativos. Subgrupo a) Técnico-Administrativos de Cuerpos Nacionales. Una plaza de secretario. Grado retributivo, 15. Subgrupo d) Escala Auxi-

liar. Una plaza de auxiliar. Grado retributivo, 5. Grupo D) Subalternos. Una plaza de alguacil. Grado retributivo, 1.

Castroponce

Grupo A) Administrativos. Subgrupo a) Técnico-Administrativos de Cuerpos Nacionales. Una plaza de secretario. Grado retributivo, 13.

Olmos de Peñafiel

Plazas que no exigen dedicación primordial y permanente. Una de alguacil, con el sueldo anual de 3.000 pesetas. A extinguir.

Valladolid, 23 de junio de 1964. — El Gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

2.238

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Comisión Local de Villanueva de la Condesa

AVISO

Acordada por Decreto de 6 de mayo de 1964 la Concentración Parcelaria de la zona de Villanueva de la Condesa (Valladolid), se hace público que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará formada por:

Presidente.—Don Saturnino Pérez Fernández Viña, como juez de primera instancia de Villalón de Campos.

Vicepresidente.—Don Alvaro Cubillo de Merlo, jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid.

Vocales.—Don Luis María Álvarez Irazoz, registrador de la Propiedad de Villalón de Campos.

Don Rafael Valverde Lergo, notario de Villalón de Campos.

Don Pablo Lalanda Carroble, ingeniero del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Don Hipólito Rueda Cabreros, alcalde presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Condesa.

Don Domingo Pisonero Pardo, jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Villanueva de la Condesa.

Don Segismundo Ibáñez del Pozo y don Máximo Lobo Domínguez, representantes de los propietarios de la zona.

Don Benito Bueno Méndez, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona.

Secretario.—Don Juan Antonio Arévalo Santiago, letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Villanueva de la Condesa, 22 de junio de 1964.—El presidente de la Comisión Local, Saturnino Pérez Fernández.

2.240—1.673

Comisión Local de Vega de Ruiponce

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Vega de Ruiponce (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 12 de diciembre de 1963, que la Comisión Local en sesión celebrada el día de la fecha ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al del último día de la publicación de este aviso.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas, la relación de propietarios y de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican o no posesión, cuyo dominio y titularidad ha sido declarada formalmente, clases de tierra y coeficientes de compensación, relación de parcelas que han servido de tipo para la clasificación con indicación de sus características, propuestas de unidad mínima de cultivo y unidad tipo de aprovechamiento, plano de la zona correspondiente a estas

Bases, diligenciado con la fecha del acta, firma y rúbrica del secretario de la Comisión Local, V.º B.º del presidente y sello de la Comisión.

Contra las Bases puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria durante los treinta días de exposición, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Concentración Parcelaria, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original, dos copias del mismo, haciendo constar que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, Texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Vega de Ruiponce, 16 de junio de 1964.—El presidente de la Comisión Local, Saturnino Pérez Fernández-Viña.

2.167—1.674

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio Colectivo Sindical número 52

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado por obreros y patronos de Medianas y Pequeñas Empresas Siderometalúrgicas, de ámbito local; y

Resultando: Que con fecha de hoy se ha recibido en esta Delegación el texto del referido Convenio Colectivo suscrito el 4 de los corrientes por la Comisión deliberante constituida al efecto, al que se acompaña informe de la autoridad sindical de 5 del mismo mes.

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a

su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24-4-58, en relación con los artículos 19 al 22 de la Orden de 22-7-58 para aplicación de dicha Ley.

Considerando: Que el Convenio mencionado se adapta por su contenido y forma a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24-4-58 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22-7-58, por lo que procede su aprobación, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina en los artículos 16 y 26 de la Ley y Reglamento citados.

Considerando: Que en los términos de la cláusula 7.ª del texto del Convenio se deduce que las estipulaciones contenidas en el mismo no suponen repercusión en el alza de los precios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo.

Resuelve: 1.º Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical del grupo de Pequeñas y Medianas Empresas Siderometalúrgicas de esta capital.

2.º Disponer la publicación de esta Resolución y del indicado Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez que ésta sea firme.

3.º Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada en la forma preceptuada en el artículo 23 de la Orden de 22-7-58.

Valladolid, ocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena.

MEDIANAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS

Convenio Colectivo Sindical

DISPOSICIONES GENERALES

Ámbito.—Se aplicará en el término municipal de Valladolid a las Empresas que se rigen por la Reglamentación de Siderometalurgia y no tengan constituido jurado.

Vigencia.—Entrará en vigor el día primero del mes siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia; pero tendrá efecto retroactivo a partir del día primero del mes siguiente a su aprobación por el Delegado Provincial de Trabajo, siempre que ésta se produzca con una antelación de diez días a la fecha indicada.

El Convenio se aplicará durante un año, prorrogándose por iguales períodos mientras no sea denunciado por una de las partes con tres meses de antelación.

En caso de terminación, resolución o revisión, el Convenio seguirá aplicándose, en lo que resulte posible, mientras

Aprobar las cuentas de recaudación por valores en recibo en período ejecutivo, que formula el señor jefe de Recaudación, correspondientes al primer semestre del año en curso, que importan en cargo y data 2.484.371,10 pesetas, con un porcentaje de recaudación del 32,50 por 100.

Aprobar las cuentas de recaudación por valores en recibo y certificaciones de débito, que formula el señor jefe de Recaudación, correspondientes al primer semestre de 1963, que importan, respectivamente, en cargo y data 11.921.182,85 pesetas y 301.986,22 pesetas; y que un ejemplar de la cuenta se remita al ilustrísimo señor Director General de Administración Local, jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo ordenado en la norma 6.ª de la Circular de 3 de enero de 1955.

Aprobar cinco expedientes de apremio seguidos contra deudores de arbitrios provinciales en distintos términos de la zona 2.ª de la capital, por rodaje, agricultura, trigo, remolacha, patatas y ganadería de los años 1954 a 1962, ambos inclusive, importantes en total 16.302,15 pesetas, que han resultado valores fallidos en calidad de desconocidos, y que se den de baja en la contabilidad de la Corporación y en la cuenta del recaudador correspondiente.

Aprobar ocho expedientes de apremio seguidos contra deudores de arbitrios provinciales en distintos términos municipales de la 1.ª zona de Villalón, por rodaje, agricultura y trigo de los años 1956 a 1961, ambos inclusive, importantes en total 3.190,18 pesetas, que han resultado fallidos en calidad de desconocidos y que se den de baja en la contabilidad de la Corporación y en la cuenta del recaudador correspondiente.

Aprobar dos expedientes de apremio seguidos contra deudores de arbitrios provinciales en los términos de Laguna de Duero y Simancas de la 2.ª zona de la capital, por rodaje, ganadería, agricultura, trigo y remolacha de los años 1956 al 1961, ambos inclusive, importantes en total 26.191,86 pesetas, que han resultado valores fallidos en calidad de desconocidos y que se den de baja en la contabilidad de la Corporación y en la cuenta del recaudador correspondiente.

Aprobar las siguientes certificaciones de obras comprendidas en el Presupuesto Extraordinario "Caminos y Obras": La número 1 de las obras de reparación del camino vecinal de San Román de Hornija a Pedrosa del Rey, importante 212.760 pesetas, a favor de don Teodoro Martín Rojo, con cargo al compromiso 123/79; la número 1 de las obras de reparación del

condiciones que determinan los artículos 62 y 63 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Aprobar por unanimidad el expediente incoado con motivo de una instancia de don Ramon Canvel Enciso, apoderado central de Hidroeléctrica Ibérica "Iberquero, S. A.", en la que interesa la adquisición a favor de dicha Sociedad de una parcela de terreno propiedad de la Granja Escuela Provincial "Jose Antonio", de una extensión de 5.472 metros cuadrados para la ampliación de la subestación transformadora de electricidad sita en la carretera de Valladolid a Salamanca de esta capital, que linda por tres lados con terrenos de dicha Granja Escuela y por el otro con terrenos que se reservó la Sociedad Hispano-Portuguesa de Transportes Eléctricos, Saltos del Duero, S. A.; que se incoe y se tramite legalmente el expediente jurídico de desafección del servicio público por no utilidad de la parcela dicha, fundados en el dictamen del señor ingeniero director de citada Granja, don Antonio Bermejo, y en el acuerdo y propuesta del Consejo de dicha Institución adoptado por el mismo, ya que se trata de "una casajera ya explotada y abandonada", y que se comuniquen este acuerdo al Instituto de Colonización para que manifieste su opinión como consorciante, habiéndose adoptado estos acuerdos con el quórum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local.

Aprobar la propuesta del Servicio de Cooperación y, en su virtud, aprobar el proyecto de obras de abastecimiento de agua a Viana de Cega, cuyo presupuesto de contrata asciende a 1.006.084 pesetas, incluido en la segunda fase de desarrollo del Plan Extraordinario de Cooperación; que se proceda a su contratación mediante subasta; que se comuniquen el acuerdo al Banco de Crédito Local de España, a los efectos de entrega de numerario; que se remita a dicho Banco el proyecto aprobado por la Corporación y que igualmente se le dé cuenta de la adjudicación de la obra; habiéndose adoptado el presente acuerdo por unanimidad, con quórum legal bastante ya que asisten a la sesión trece señores diputados de los catorce que de hecho integran la Corporación.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de abastecimiento de agua de San Miguel del Pino, contratadas por don Prudente Prieto Yenes en la cantidad de 434.365,74 pesetas, y la devolución de la fianza al contratista, previo cumplimiento de lo que dispone el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de abastecimiento de agua, abrevadero y lavadero de Renedo de Esgueva,

contratadas por don Alejandro Alonso Sanz en la cantidad de 932.740 pesetas, y que se devuelva la fianza al contratista, previo cumplimiento de lo que dispone el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de abastecimiento de agua, abrevadero y lavadero de El Carpio, contratadas por don Narciso Pérez Pérez, en la cantidad de 736.386,42 pesetas, y que se devuelva la fianza al contratista, previo cumplimiento de lo que dispone el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Aprobar y que se cumplan las Bases formuladas por los señores inspectores del Servicio de Contribuciones, aprobadas por el Comité de dicho Servicio en sesión del día 28 de junio último, relativas al manejo y custodia de fondos obtenidos en la recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, cuyas Bases, literalmente, son como sigue: "1.º Todos los agentes recaudadores afectos al Servicio de Recaudación de Contribuciones efectuarán el ingreso de los fondos recaudados directamente en la cuenta "Diputación Provincial-Contribuciones" abierta en el Banco de España de esta capital.—2.º Que con el fin de facilitarles las remesas de fondos para cumplimiento de lo anterior en caso de que no efectúen el ingreso directamente en el Banco de España, que se abran en las capitalidades de zonas recaudatorias en donde exista sucursales o agencias de la Caja Provincial de Ahorros cuenta corriente a nombre de "Diputación Provincial-Contribuciones" Zona de... (el nombre) en donde los recaudadores deberán ingresar los fondos recaudados para su transferencia automática a las cuentas que con el mismo título y una por cada zona deberá abrirse en la Central de la Caja Provincial de Ahorros de Valladolid.—3.º Que las condiciones a establecer con citada Caja sean las siguientes: a) Los fondos ingresados por cada recaudador en las cuentas de las capitales de zona, deberán ser automáticamente transferidos a la respectiva cuenta del mismo título abierta en la Central de Valladolid.—b) La Caja Provincial de Ahorros de Valladolid deberá proceder a ingresar los fondos transferidos por las cuentas de las respectivas zonas, en la cuenta corriente "Diputación Provincial-Contribuciones" abierta en el Banco de España de esta Capital. Dichos ingresos que habrán de ser independientes por cada zona recaudatoria los efectuará sin más orden los días 12, 19 y 25 de cada mes o en el anterior si fueren inhábiles, enviando seguidamente a la Jefatura del Servicio el resguardo del ingreso indicando la zona a que corresponda;

independientemente de dichas fechas, deberán efectuarse ingresos en el Banco de España en cuanto así lo interesara el señor depositario de Fondos de la Excm.a Diputación o el jefe del Servicio de Contribuciones.—c) Que en las capitalidades de zona donde no existiere agencia de la Caja Provincial de Ahorros se gestione la apertura de cuentas en la misma forma antes expuesta con la entidad bancaria o Caja de Ahorros que existiere y con la misma condición de transferir automáticamente los fondos ingresados a la cuenta de la Caja Provincial de Ahorros de Valladolid.—d) Para disponibilidad de los fondos de citadas cuentas, que no fueran ingresos en el Banco de España, será preciso la firma de los señores interventor de Fondos provinciales, jefe del Servicio de Recaudación y señor depositario.—4.º El oficial recaudador de voluntaria de la capital deberá ingresar diariamente los fondos que recaudare, directamente en el Banco de España o en la Caja del Servicio, a cargo del señor depositario provincial, quien procederá lo más pronto posible al ingreso de los mismos en el Banco de España, quedando hasta dicho momento bajo su custodia y responsabilidad.—5.º Por la Jefatura del Servicio deberá recordarse a todos los recaudadores la prohibición legal de ingresar los fondos públicos procedentes de la recaudación en cuentas corrientes particulares que tuvieran abiertas en entidades bancarias o Cajas de Ahorros, y que la infracción de dicha prohibición será considerada y sancionada como falta grave según dispone el artículo 168, número 5 del Estatuto de Recaudación modificado por Decreto de 13 de diciembre de 1962.—6.º Los recaudadores que tuvieran cuentas corrientes para sus fondos propios abiertas en algún Banco o Caja de Ahorros, deberán ponerlo en conocimiento de la Jefatura del Servicio comunicando las Entidades donde las tuvieran a los efectos dispuestos en citado artículo.

Aprobar el resumen general de las operaciones verificadas en 21 al 30 de junio último, y el estado de situación resultante, quedando una existencia de 22.321,53 pesetas en metálico y 38.430,25 pesetas en valores.

Aprobar el balance de comprobación y saldos del Servicio de Contribuciones en 31 de marzo último, que importa en debe y haber 398.880,329,02 pesetas.

Aprobar las cuentas de recaudación en certificaciones de débito, que formula el señor depositario de Fondos provinciales, correspondientes al primer semestre del ejercicio de 1963, que importan en cargo y data 301.986,22 pesetas, con un porcentaje de recaudación del 15,77 por 100.

duren los trámites precisos para que sea sustituido por otro o por una norma de obligado cumplimiento.

Resolución.—Se producirá en caso de que por disposiciones de índole general, todos los trabajadores comprendidos en el Convenio resulten más beneficiados de lo que lo fueren por éste.

Revisión.—Podrá verificarse a instancia de parte, siempre que varíen sustancialmente las condiciones económicas vigentes.

Condiciones más beneficiosas y absorción.—Se respetarán en todo caso las condiciones más beneficiosas de cada trabajador; pero éstas se entenderán

absorbidas, hasta donde alcance, por los beneficios de este Convenio.

Igualmente se absorberán, dentro de los beneficios de este Convenio, las mejoras posteriores concedidas por la Ley, mientras éstas no rebasen el importe de aquéllos.

Seguridad Social y Plus Familiar.—Estas materias se regularán de acuerdo con la Ley vigente y con los salarios que dicha Ley considera a estos efectos en el día de la firma del Convenio, cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Precios.—Los beneficios de este Convenio no repercutirán en los precios.

Comisión de vigilancia e interpretación.—Queda constituida en este momento, bajo la presidencia del que lo es del Sindicato y formando parte de la misma los vocales titulares de esta Comisión. Su competencia se extenderá a la vigilancia del cumplimiento de lo convenido y a la interpretación de su aplicación; pero sin que afecte en absoluto al ejercicio de los derechos individuales de cada parte ante la jurisdicción administrativa o contencioso-laboral.

DISPOSICIONES ECONOMICAS

Retribuciones.—La escala de retribuciones en las industrias afectadas por este Convenio, será la siguiente:

CATEGORIAS	Sueldo base	Plus Convenio	Prima de asistencia y puntualidad
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Ingenieros y Licenciados	3.325	2.675	25
Peritos y Ayudantes Titulados	2.350	1.900	18
Jefes Administrativos y Taller	2.375	1.925	18
Ayudantes no titulados, Projectistas, Delineantes, Maestros y Encargados de Talleres y Capataces	2.350	1.900	18
Oficiales Administrativos	1.800	750	12
Subalternos	1.800	350	12
Auxiliares y Aspirantes	1.800	300	12
Oficiales de 1. ^a	60	25	12
Oficiales de 2. ^a	60	20	12
Oficiales de 3. ^a y Especialistas	60	15	12
Peones A	60	10	12
Peones B	60	5	12
Aprendices de 3. ^o y 4. ^o año y Pinches de 16 y 17 años	48	5	9
Aprendices de 1. ^o y 2. ^o año y Pinches de 14 y 15 años	25	3	5

Horas extraordinarias.—Se calcularán sobre salario base más plus de Convenio

Trabajadores femeninos.—En igualdad de trabajo y rendimiento percibirán las mismas retribuciones que los masculinos; pero caso de no poder alcanzar el rendimiento de los varones, su salario será determinado específicamente por la Delegación de Trabajo a petición de parte.

Prima de asistencia y puntualidad.—La que se establece en el cuadro anterior se percibirá únicamente por día efectivamente trabajado. Por las faltas cometidas dentro de cada mes natural se efectuarán los siguientes descuentos, salvo

que se trate de faltas autorizadas por el artículo 67 de la Ley de Contrato de Trabajo:

POR FALTAS DE PUNTUALIDAD

- 1 falta: Pérdida de 1/2 día.
- 2 faltas: Pérdida de 1 y 1/2 días.
- 3 faltas: Pérdida de 3 días.
- 4 faltas: Pérdida de 5 días.
- 5 faltas: Pérdida de 10 días.
- 6 faltas: Pérdida de 15 días.
- 7 ó más faltas: Pérdida de un mes.

POR FALTAS DE ASISTENCIA

- Falta mañana o tarde: Pérdida de 1 día.
Falta día completo: Pérdida de 3 días.
Falta 2 días: Pérdida de 6 días.

Falta 3 días: Pérdida de 15 días.

Falta 4 días: Pérdida de 20 días.

Falta 5 ó más días: Pérdida del mes.

Gratificaciones periódicas fijas.—Las de 18 de Julio y Navidad se abonarán en cuantía de quince días de salarios, entendiéndose por tal el sueldo base más el Plus de Convenio.

Antigüedad.—Los quinquenios reglamentarios serán sustituidos por trienios de igual cuantía y calculados sobre el sueldo base del Convenio, hasta un límite de siete. El cómputo de la antigüedad se efectuará con efecto retroactivo.

2.290—1.675

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Carlos García Fuentes la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Ayuntamiento, por importe de 15.000 pesetas para res-

ponder del concurso que le fue adjudicado en 19 de noviembre de 1962, para contratar por un año los trabajos de pintura y conservación de los pasos de peatones y bordillos que regulan el tráfico de la ciudad, por el presente se advierte a quienes creyeren tener algún derecho exigible al citado señor por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, pueden

presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen procedentes.

Valladolid, 16 de junio de 1964.—El alcalde, Santiago López González.

2.176—1.676

CASTRILLO DE DUERO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para atender a los gastos de instalación de

télefono público en esta localidad, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, a efectos de reclamaciones.

Castrillo de Duero, 20 de junio de 1964.
El alcalde, Angel González.

2.206—1.677

MAYORGA

Por don Ramón Moro Ruiz, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén de botellas llenas y vacías para gases Butano-Propano de 2.ª categoría, con capacidad máxima de 5.000 kilogramos, en la carretera general de Adanero a Gijón, kilómetro 268.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Mayorga, 17 de junio de 1964.—El alcalde (ilegible).

2.155—1.678

OLMOS DE PEÑAFIEL

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, para atender los gastos de instalación del teléfono público en esta localidad, estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Olmos de Peñafiel, 10 de junio de 1964.
El alcalde, Leoncio Melero.

2.094—1.679

VIANA DE CEGA

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto municipal extraordinario número 1 del año 1961, formado para atender el pago de las obras de reforma fachada Casa Consistorial y ampliación obra de relleno Plaza Rosario Pereda, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que las justifican y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por término de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, pueden ser examinadas y formular contra las mismas los reparos y observaciones

que estimen pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Viana de Cega, 16 de junio de 1964.—El alcalde, Pedro Pérez Casares.

2.143—1.680

ANUNCIOS OFICIALES

Colegio Residencia Provincial «Don Juan de Austria»

PROVIDENCIA

Hallándose en tramitación el expediente de adopción plena del acogido Francisco Javier Tapia Ordóñez, de 8 años de edad, promovido por don Pedro López Fernández y su esposa doña Marcelina Mateos Mateos, vecinos de esta ciudad, a tenor de la Ley de 24 de abril de 1958, por la presente providencia se convoca a todos los ascendientes y descendientes legítimos, dentro del 4.º grado, que creyéndose con derecho puedan hacer la oportuna reclamación, en el plazo de ocho días, ante esta Dirección, contados a partir de la publicación de esta providencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Valladolid, 12 de junio de 1964.—El director, A. Martí.

2.149

Fábrica Nacional

Junta económica

A las once horas del día 30 de julio próximo se reunirá la Junta económica de este establecimiento para la adquisición por subasta de 225 Tm. carbón galleta de hulla.

Los licitadores que acudan a la subasta presentarán sus proposiciones al presidente de la citada Junta, acompañadas de los documentos prevenidos en el correspondiente pliego de condiciones económico-legales, que se encuentra a disposición de los industriales que lo deseen en la Jefatura de Detall de este Establecimiento, como asimismo modelo de proposición, hasta media hora después de abierta la sesión.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, se verificará entre los titulares de éstas una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El importe del presente anuncio por cuenta del adjudicatario.

Valladolid, junio de 1964.

2.283—1.681

Delegación Provincial de la Organización Sindical

Concurso restringido para la adquisición de carbón de antracita, hulla y leña

Se saca a concurso restringido la adquisición de carbón de antracita, hulla y leña, con destino a la calefacción de esta Delegación Provincial de Sindicatos, pudiendo concurrir cuantas personas o empresas se dediquen habitualmente a la venta de los referidos artículos.

El pliego de condiciones se halla en Oficialía Mayor, y el plazo de presentación de ofertas termina diez días después de publicarse este anuncio en el Boletín Oficial de la Organización Sindical.

Valladolid, 24 de junio de 1964.—El presidente de la J. E. A. P.

2.245—1.682

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE ALMARAZ DE LA MOTA

EDICTO

Por un plazo de quince días naturales, a partir de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y para oír reclamaciones por escrito ante la Secretaría de esta Entidad, queda expuesto en el tablón de anuncios el padrón de contribuyentes por atenciones generales y Servicio de Policía Rural de la misma, para el ejercicio económico de 1964.

Almaraz de la Mota, 12 de junio de 1964.
El prohombre, Severino Rico Pérez.

2.122—1.683

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE TRASPINEDO

Confeccionada la lista de derramas de esta Hermandad para el año de 1964, e incluida en la misma la deducción del cobro de pastos de los terratenientes, por el año indicado, se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de esta Hermandad, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Sin perjuicio de las mismas, se pondrá al cobro las diferencias por fines del mes de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Traspinedo, 10 de junio de 1964.—El jefe de la Hermandad, Nicolás Amo.

2.093—1.684

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL